

## RESOLUCIÓN No.028-DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

### CONSIDERANDO

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo; así como su estructura desconcentrada con delegados en cada provincia y en el exterior;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé dentro de las funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establecen el ejercicio de la representación legal y la determinación de la entidad; así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, los "Principios de París", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, representan la principal fuente de estándares normativos para las instituciones nacionales de derechos humanos;

**Que**, el Defensor del Pueblo ha fortalecido la cooperación internacional con el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC); organismo que fue establecido en virtud de las normas de procedimiento, según la Resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos y Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; y, cuenta actualmente con personalidad jurídica autónoma;

**Que**, el "Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)", tiene como objetivo principal impulsar y fortalecer a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París y tienen la iniciativa en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos;



**Que**, las cuestiones de acreditación, incluyendo la relacionada a la conformidad de una Institución Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los Principios de París, como es el caso de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, son resueltas por la Oficina del CIC con el auspicio y la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

**Que**, la Presidencia del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), con fecha 23 de marzo de 2016, remitió el Recibo No.2016-025, correspondiente a la "Cuota de suscripción al Comité...", por el valor de 5.000 CHF;

**Que**, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando Nro.DPE-DNCRI-2016-0023-M, de 28 de marzo de 2016, dirigido a la Directora Nacional Financiera, manifiesta: *"...la Defensoría del Pueblo es miembro pleno del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), en tal sentido se requiere cumplir con el pago anual de membresía al Comité, mismo que ha sido contemplado en el POA 2016 de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, por un monto de Cinco mil francos suizos (5000,00 CHF)..."*; y, por tanto solicita la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria;

**Que**, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2016-0185-M, de 29 de marzo de 2016, dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite la Certificación Presupuestaria No.149 de 29 de marzo de 2016; en virtud de la cual certifica la asignación presupuestaria y disponibilidad de recursos suficientes en la Partida No. 01 00 000 001 580301 1701 001 0000 0000 denominada "A Organismos Multilaterales", para el cumplimiento de la actividad *"...Renovación de membresía por pertenencia al Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos CIC, por USD 6,000.00..."*;

**Que**, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando Nro. DPE-DNCRI-2016-0024-M, de 04 de abril de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo, solicita su autorización para el inicio del trámite interno que permita realizar el pago correspondiente a la cuota de membresía de la Defensoría del Pueblo por el año 2016 del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC);

**Que**, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-DNF-2016-0185-M, de 29 de marzo de 2016 autoriza proceder con el trámite interno para realizar el pago correspondiente a la cuota de membresía de la Defensoría del Pueblo por el año 2016 del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC);

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0162-M, de 06 de abril de 2016, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para elaborar la Resolución que autorice el pago correspondiente;

**Que**, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No.021-DPE-CGAJ-2016, de 24 de marzo de 2016, el Defensor del Pueblo, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva acción de personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 05 de abril de 2016 al 13 de abril de 2016;

**Que**, es necesario que la Defensoría del Pueblo, en concordancia con las disposiciones reglamentarias vigentes de la CIC, proceda con el pago de la cuota de la membresía al "Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos" y mantener la clasificación "A" en la acreditación de la Institución;

**Que**, se adjunta a la presente Resolución como documento habilitante el Recibo No.2016-025 de 23 de marzo de 2016, la Certificación Presupuestaria No.149 de 29 de marzo de 2016 y el Memorando Nro. DPE-DNF-2016-0185-M, de 29 de marzo de 2016; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

### RESUELVE

**Art.1.-** Autorizar a la Dirección Nacional Financiera, el pago de la cuota de membresía de la Defensoría del Pueblo por el año 2016 al "**Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)**", por el valor de CINCO MIL FRANCO SUIZOS (\$ 5.000,00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01 00 000 001 580301 1701 001 0000 0000 denominada "A Organismos Multilaterales", de conformidad con la Certificación Presupuestaria No.149 de 29 de marzo de 2016, remitida mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2016-0185-M de la misma fecha; debiendo para el efecto realizar el cálculo equivalente en moneda de curso legal.

**Art.2.-** Disponer que el referido pago se lo realice a través de transferencia bancaria al Banco UBS, a nombre de la cuenta "**Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)**"; número de cuenta 027 9279 2977 5101 V, IBAN: CH37 0027 9279 2977 5101 V; BIC/Swift Code: UBSW CHZH80A; entidad financiera ubicada en Avenue de la Paix 8, 1202 Ginebra-Suiza; de conformidad con lo indicado en el Recibo No.2016-025 enviado por la Presidencia del referido Comité el 23 de marzo de 2016 y que forma parte de la presente resolución.



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

*El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes*

Art.3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, a 07 de abril de 2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**